Naciones Unidas A/HRC/60/15

Asamblea General

Distr. general
27 de junio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
60º período de sesiones
8 de septiembre a 3 de octubre de 2025
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Türkiye

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.25-08659 (S) 300725 310725

Se ruega reciclar

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 49º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2025. El examen de Türkiye se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 6 de mayo de 2025. La delegación de Türkiye estuvo encabezada por el Viceministro de Relaciones Exteriores y Director para Asuntos de la Unión Europea, Mehmet Kemal Bozay. En su 17ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2025, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Türkiye.

2. El 8 de enero de 2025, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Türkiye: Côte d'Ivoire, Francia y Japón.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Türkiye se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)[1];

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)[2];

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)[3].

4. Por conducto de la troika se transmitió a Türkiye una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, en nombre de los miembros del grupo principal de patrocinadores de las resoluciones sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica, Eslovenia y Maldivas), Eslovenia, Panamá (también en nombre de los miembros del grupo principal de patrocinadores de la resolución sobre el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a los derechos a la educación de la primera infancia, a la enseñanza preescolar gratuita y a la enseñanza secundaria gratuita (Armenia, Bulgaria, Colombia, Panamá, República Dominicana, Rumanía y Sierra Leona)), Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Türkiye declaró que era un honor representar al Estado en su cuarto ciclo del examen periódico universal. Su amplia delegación estaba compuesta por representantes de alto nivel de cinco ministerios y de la Misión Permanente de Türkiye ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, lo que daba fe de la importancia que el país concedía al diálogo y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

6. El informe se había elaborado mediante amplias consultas con instituciones públicas, la sociedad civil y órganos de derechos humanos, entre ellos la Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye y la Institución del Defensor del Pueblo. El Grupo de Acción para la Reforma había coordinado las reformas y velado por que estuvieran en consonancia con las normas internacionales.

[1] A/HRC/WG.6/49/TUR/1.
[2] A/HRC/WG.6/49/TUR/2.
[3] A/HRC/WG.6/49/TUR/3 y A/HRC/WG.6/49/TUR/3/Corr.1.

7. Türkiye había tenido que hacer frente a dificultades extraordinarias durante el período examinado, como conflictos regionales, terrorismo, una afluencia masiva de refugiados y terremotos devastadores. Pese a estas dificultades, había seguido adelante con su programa de reformas, orientado hacia una gobernanza centrada en el ser humano y la protección de los derechos fundamentales.

8. En consonancia con la Tercera Estrategia de Reforma Judicial (2019-2023), Türkiye había aplicado el Plan de Acción de Derechos Humanos (2021-2023), introduciendo medidas legislativas y administrativas para mejorar la independencia judicial y el acceso a la justicia. En enero de 2025, se había puesto en marcha la Cuarta Estrategia de Reforma Judicial (2025-2029) con el fin de consolidar las reformas anteriores y dar respuesta a las nuevas necesidades. Se estaba preparando un nuevo plan de acción de derechos humanos.

9. Türkiye había aprobado varias estrategias relacionadas con el empoderamiento de las mujeres y los derechos de los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, destinadas a garantizar la participación igualitaria y mejorar el acceso a los servicios, el empleo y la educación.

10. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano por Bélgica y el Canadá, Türkiye reafirmó su política de tolerancia cero con la violencia contra las mujeres. Defendió su retirada del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), afirmando que había articulado un amplio marco jurídico e institucional para combatir dicha violencia de forma efectiva.

11. En lo que respectaba a las preguntas formuladas de antemano por Panamá, Türkiye recalcó que impartía gratuitamente 12 años de escolaridad obligatoria y programas preescolares para niños de 48 a 66 meses y que se habían adoptado medidas para aumentar la asistencia escolar de las niñas y combatir los matrimonios precoces y forzados mediante estrategias nacionales.

12. En respuesta a una pregunta formulada de antemano por Eslovenia, Türkiye destacó el documento Visión del Envejecimiento, publicado en 2023, en el que se fijaban objetivos en seis ámbitos de política encaminados a proteger los derechos de las personas de edad y eliminar la discriminación por motivos de edad, abarcando ámbitos como el envejecimiento activo, la participación social y la preparación para casos de desastre.

13. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano por el Canadá y Alemania, la delegación destacó el apoyo prestado por Türkiye a casi 3,5 millones de refugiados y solicitantes de asilo, garantizando su acceso a la atención de la salud, la educación y el empleo. Estas prácticas constituían una referencia mundial en materia de protección de refugiados.

14. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano por el Canadá, Alemania y Suecia, Türkiye resaltó que la igualdad y la no discriminación estaban garantizadas por la Constitución. Las víctimas de discriminación podían solicitar reparación a través de las instituciones de derechos humanos o del poder judicial.

15. Respecto de las preocupaciones expresadas de antemano por Bélgica, el Canadá, Alemania y el Reino Unido en relación con la democracia y las libertades locales, Türkiye declaró que era un Estado democrático y de derecho. Ninguna profesión, incluidos los periodistas y los cargos electos, gozaba de inmunidad de enjuiciamiento. Las restricciones a la libertad de expresión y reunión se ajustaban a la ley, estaban limitadas y obedecían a motivos de orden público. Las vulneraciones podían subsanarse a través de recursos jurídicos, como el Tribunal Constitucional.

16. En respuesta a una pregunta formulada de antemano por Costa Rica, Türkiye expuso brevemente la labor realizada en materia ambiental, incluida la puesta en marcha en 2021 del Plan de Acción Green Deal, la ratificación del Acuerdo de París y el objetivo de alcanzar cero emisiones netas antes de 2053. También había aprobado estrategias climáticas para el período 2024-2030 con el fin de mitigar el cambio climático y adaptarse a él.

17. En respuesta a una pregunta formulada de antemano por Bélgica, Türkiye señaló que era parte en 16 tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y que revisaba

periódicamente sus reservas a estos. Armonizaba su legislación nacional con el contenido de los tratados que no había ratificado.

18. En respuesta a una pregunta formulada de antemano por el Reino Unido, Türkiye destacó que su tasa de ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos era del 90 %, por encima de la media del Consejo de Europa.

19. Türkiye reafirmó su voluntad política de hacer avanzar los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, a pesar de las dificultades a las que se enfrentaba.

20. En respuesta a algunos comentarios, Türkiye rechazó todas las alegaciones relativas a la cuestión de Chipre y las minorías en Türkiye.

21. Türkiye señaló que las cuestiones planteadas en relación con Chipre, como las relativas a personas desaparecidas, bienes, patrimonio cultural y libertad de religión, eran competencia exclusiva de las autoridades turcochipriotas, que estaban adoptando todas las medidas necesarias al respecto.

22. Türkiye subrayó que los ciudadanos turcos pertenecientes a minorías, según la definición del Tratado de Paz de Lausana (1923), disfrutaban de los mismos derechos que el resto de la población, y tenían además reconocida la condición de minoría de conformidad con dicho tratado. Disponían de sus propias escuelas, lugares de culto, fundaciones, hospitales y medios de comunicación, y los lugares de culto no musulmanes los administraban sus propias asociaciones o fundaciones.

23. En lo que respecta a la reforma judicial, la aplicación de la Tercera Estrategia de Reforma Judicial se había centrado en la legislación de lucha contra el terrorismo y en la libertad de expresión. Se habían introducido procedimientos de recurso para salvaguardar el control judicial de las sentencias relacionadas con la libertad de expresión. El Ministerio de Justicia, la Unión Europea y el Consejo de Europa habían puesto en marcha proyectos conjuntos de fortalecimiento del sistema de justicia penal a fin de prevenir las vulneraciones. En el marco de la preparación del nuevo plan de acción de derechos humanos, se estaban examinando las sentencias de los tribunales superiores nacionales y de tribunales internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y se estaban analizando las decisiones, informes y recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, así como de comités, grupos de trabajo y otras organizaciones internacionales.

24. En cuanto a la violencia contra las mujeres, la delegación hizo referencia a la Women's Emergency Support App, conocida como KADES, mediante la cual las mujeres que temían ser víctimas de violencia podían obtener ayuda a través de una aplicación que ofrecía servicios en 11 idiomas: turco, árabe, farsi, francés, inglés, ruso, kurdo, alemán, uzbeko, kirguís y español.

25. En lo tocante a la libertad de reunión, se habían celebrado más de 336.000 asambleas y actos comunitarios en el país, con una tasa de intervención muy baja. El uso de la fuerza había sido mínimo y se había aplicado con contención, apoyándose en la formación sobre protocolos de uso adecuado de la fuerza impartida a los agentes del orden. En cuanto a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, la delegación indicó que entre 2020 y 2024 se habían celebrado 103 eventos organizados por estas personas, sin que se hubiera registrado ninguna detención.

26. Se seguía fomentando la migración regular con vistas a combatir la irregular. En el ámbito de la gestión de fronteras, se habían levantado muros de seguridad fronteriza, instalado cámaras térmicas y puesto en marcha patrullas de carretera para uso del personal de fronteras. Se respetaba escrupulosamente el principio de no devolución en los ámbitos de la protección temporal y la protección internacional. La puesta en marcha del Modelo de Centros de Toma de Decisiones en 2018 había permitido reforzar los mecanismos regionales de decisión en materia de asilo. Se daba prioridad a las personas con necesidades especiales y se tenía en cuenta el interés superior del niño.

27. Los mecanismos de recurso con respecto a los procedimientos administrativos habían reforzado el proceso de protección internacional. Desde 2011, se acogía en Türkiye a nacionales sirios en régimen de protección temporal. Desde diciembre de 2024, más de 200.000 sirios habían regresado a su país de forma voluntaria, segura, digna y ordenada.

Se había puesto en marcha el Modelo del Migrante Pionero, una iniciativa que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2025 y autorizaba a los sirios a hacer hasta tres viajes de ida y vuelta a su país para planificar su retorno voluntario. El sistema de retorno voluntario de Türkiye había sido reconocido como buena práctica por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

28. En respuesta a una intervención de la delegación del Estado de Palestina, Türkiye reiteró su firme apoyo a la justa causa de los hermanos y hermanas palestinos, afirmando que debían respetarse los derechos inalienables del pueblo palestino.

29. Las prisiones y los centros de internamiento de Türkiye estaban sujetos a vigilancia internacional, en particular por parte del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Gracias a un proyecto de integración de las tecnologías inteligentes en las instituciones penitenciarias, los reclusos podían comunicarse con el Ministerio de Justicia, con médicos para citas médicas y con sus familiares utilizando dichas tecnologías, en particular las videoconferencias.

30. En lo que se refería a la situación de las mujeres, Türkiye había modificado el Código Penal en 2021 y 2022 para castigar de forma más efectiva los delitos de violencia contra las mujeres.

31. Dado que el cuarto Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres (2021-2025) estaba a punto de concluir, se había puesto en marcha el proceso de aplicación del nuevo plan, que abarcaría el período 2026-2030.

32. Con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres, se había habilitado un teléfono de asistencia, disponible las 24 horas del día. Desde 2021, se impartían en todas las ciudades y provincias programas de formación para los autores de actos de violencia contra las mujeres.

33. En lo tocante al empoderamiento de las mujeres, se estaban llevando a cabo una serie de actividades en materia de educación y salud en todos los ámbitos de la vida para que las mujeres pudieran sacar justo provecho de las oportunidades que se les presentaran.

34. En cuanto a los derechos del niño, el Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) englobaba estrategias integrales encaminadas a promover una sociedad más inclusiva para los niños y reforzaba los servicios de protección y prevención. Además, se había trabajado para educar a los niños sobre sus derechos a través de la creación de publicaciones accesibles. Se había prestado especial atención a los derechos de las niñas mediante medidas integrales dirigidas a acabar con los matrimonios precoces y forzados y a aumentar las tasas de educación entre las niñas.

35. El régimen jurídico de Türkiye ofrecía amplias garantías contra el trabajo infantil, como la escolaridad obligatoria, una edad mínima para trabajar y requisitos relativos a las condiciones de trabajo, de acuerdo con el Programa y Plan de Acción Nacionales de Lucha contra el Trabajo Infantil. Las políticas se elaboraban y aplicaban dando prioridad a los derechos y el interés superior del niño, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

36. La educación era un derecho humano fundamental e inclusivo para todas las personas. En cuanto al acceso a la educación de las personas con discapacidad, Türkiye había ampliado los programas de educación individualizada, las prácticas educativas inclusivas y la inversión en infraestructuras accesibles. Los derechos relacionados con la educación de las comunidades minoritarias estaban garantizados por ley, y las 56 escuelas para minorías que funcionaban en ese momento en Türkiye estaban exentas del pago de tasas de matriculación, distribuían los libros de texto de manera gratuita y tenían derecho a diseñar sus propios planes de estudios religiosos y culturales.

37. Para concluir, la delegación de Türkiye expresó su agradecimiento a todos los que habían contribuido al examen con un espíritu constructivo, a la troika, a la secretaría del ACNUDH y a los intérpretes.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

38. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 125 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

39. Cuba, Chipre, Chequia, la República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, la República Democrática Popular Lao, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, el Reino de los Países Bajos, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Qatar, Namibia, Nepal, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Filipinas, Portugal, Marruecos, la República de Corea, la República de Moldova, la Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, la Arabia Saudita, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, Tailandia, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido, el Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe, Albania, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, el Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia y Guinea Ecuatorial formularon recomendaciones. Azerbaiyán y la República Unida de Tanzanía formularon declaraciones. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio web de las Naciones Unidas[4].

II. Conclusiones y/o recomendaciones

40. **Türkiye examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 60º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos**:

40.1 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chile) (Colombia) (Côte d'Ivoire) (España) (Gambia) (Samoa) (Sudán del Sur);**

40.2 **Avanzar hacia la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);**

40.3 **Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Côte d'Ivoire);**

40.4 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);**

40.5 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Suiza);**

40.6 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ecuador);**

40.7 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Liechtenstein);**

40.8 **Firmar y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Luxemburgo);**

[4] Véase https://webtv.un.org/en/asset/k1k/k1k23dwgn7.

40.9 **Concluir el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Democrática del Congo);**

40.10 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Malta) (Mongolia) (Namibia) (Paraguay) (Ucrania);**

40.11 **Concluir el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (República Democrática del Congo);**

40.12 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Suriname);**

40.13 **Ratificar la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Congo);**

40.14 **Concluir el proceso de ratificación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (República Democrática del Congo);**

40.15 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Malawi);**

40.16 **Ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas y la Convención sobre Municiones en Racimo (Panamá);**

40.17 **Considerar la posibilidad de ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, y participar como observador en las reuniones de los Estados Partes (Samoa);**

40.18 **Seguir revisando periódicamente su legislación nacional para garantizar la necesaria armonización con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Singapur);**

40.19 **Considerar la posibilidad de volver a adherirse al Convenio de Estambul (Malta);**

40.20 **Ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Côte d'Ivoire);**

40.21 **Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Malawi);**

40.22 **Seguir cooperando de manera constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Libia);**

40.23 **Velar por que se apliquen plenamente las decisiones de los organismos internacionales, en particular cuando se hayan detectado violaciones que afecten a un gran número de personas (Croacia);**

40.24 **Mantener una estrecha cooperación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (Jordania);**

40.25 **Seguir armonizando la legislación interna con las normas internacionales de derechos humanos (Federación de Rusia);**

40.26 **Seguir trabajando para adaptar su marco jurídico a las normas internacionales (Albania);**

40.27 **Reforzar el estado de derecho en todos los niveles, trabajando para adherirse a las normas internacionales establecidas por los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros organismos (Italia);**

40.28 **Garantizar la independencia judicial y reestructurar el Consejo de Jueces y Fiscales para adaptarlo a las normas internacionales (Noruega);**

40.29 **Seguir aplicando la Cuarta Estrategia de Reforma Judicial y el próximo plan de acción de derechos humanos (República Islámica del Irán);**

40.30 **Modificar la legislación imprecisa, incluida la relativa a la "lucha contra el terrorismo" y a la "difusión de información falsa", asegurándose de que las definiciones de los delitos sean lo suficientemente precisas como para evitar la detención arbitraria (Australia);**

40.31 **Considerar la posibilidad de aplicar disposiciones jurídicas que prohíban el castigo corporal en todos los entornos (Namibia);**

40.32 **Velar por que la Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye se ajuste plenamente a principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y trabaje de forma independiente y efectiva (Indonesia);**

40.33 **Adoptar medidas para garantizar que la Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye cumpla plenamente los Principios de París y desempeña su mandato de forma efectiva e independiente (Montenegro);**

40.34 **Garantizar que la Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye cumpla plenamente los Principios de París (Mongolia);**

40.35 **Reforzar la independencia y la capacidad operativa de la Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye para garantizar el pleno cumplimiento de los Principios de París (Gambia);**

40.36 **Seguir trabajando para que la Institución Turca de Derechos Humanos se atenga a los Principios de París (Iraq);**

40.37 **Seguir reforzando las instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Pakistán);**

40.38 **Mejorar la accesibilidad y la capacidad de respuesta de las instituciones nacionales de derechos humanos en todas las regiones (República Islámica del Irán);**

40.39 **Seguir reforzando la labor de la Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye y dotarla de los medios humanos y financieros necesarios, a fin de considerar la posibilidad de abrir otras oficinas regionales (Marruecos);**

40.40 **Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, y de recibir cooperación a tales efectos (Paraguay);**

40.41 **Concluir el nuevo plan de acción de derechos humanos y seguir reforzando las medidas de lucha contra la discriminación y el delito de odio (Sudáfrica);**

40.42 **Mantener su posición de principio en la defensa del derecho internacional, incluidos sus avances en la lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad (Estado de Palestina);**

40.43 **Intensificar los esfuerzos para hacer frente al discurso de odio, la discriminación y la propaganda contra los inmigrantes, aprobando una legislación que prohíba la discriminación (Iraq);**

40.44 **Considerar la posibilidad de aprobar una legislación integral que prohíba la discriminación, tanto en el sector público como en el privado, por**

todos los motivos prohibidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Namibia);

40.45 **Reforzar la labor de defensa de los principios de igualdad de género (Nueva Zelandia);**

40.46 **Reforzar las medidas para combatir la discriminación y promover los derechos de las mujeres y los grupos minoritarios, asegurando su participación igualitaria en todas las esferas de la vida pública (Macedonia del Norte);**

40.47 **Adoptar nuevas medidas para reforzar el régimen jurídico en la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad (Marruecos);**

40.48 **Adoptar nuevas medidas para combatir todas las formas de discriminación y mejorar los mecanismos de aplicación y rendición de cuentas (Tailandia);**

40.49 **Adoptar una legislación integral contra todas las formas de discriminación (Albania);**

40.50 **Seguir trabajando para reforzar su normativa, entre otras formas mediante la aprobación de una ley integral contra todas las formas de discriminación (Estado Plurinacional de Bolivia);**

40.51 **Aprobar una ley integral contra la discriminación, ajustada a las normas internacionales, que incluya la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas (Chile);**

40.52 **Intensificar sus esfuerzos dirigidos a mejorar la igualdad de acceso a la educación para todas las personas, especialmente los grupos vulnerables como las mujeres, las minorías y los niños (Vanuatu);**

40.53 **Reforzar las medidas de prevención de la tortura y los malos tratos y velar por que se investiguen de forma efectiva e independiente los casos denunciados (República de Moldova);**

40.54 **Seguir trabajando para mejorar las condiciones de reclusión de acuerdo con las normas internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Sudáfrica);**

40.55 **Ampliar la prestación de apoyo jurídico a todos los grupos vulnerables y mejorar las medidas de remisión y las medidas sustitutivas del encarcelamiento aplicables a los niños (Montenegro);**

40.56 **Adoptar medidas adecuadas en relación con las reclamaciones patrimoniales de las personas de identidad búlgara desplazadas en el pasado desde Tracia Oriental, de conformidad con las recomendaciones formuladas por Bulgaria en el primer ciclo del examen periódico universal (Bulgaria);**

40.57 **Modificar la legislación de lucha contra el terrorismo y otras leyes conexas para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, evitar abusos, asegurar la independencia judicial y ejecutar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Bélgica);**

40.58 **Armonizar plenamente la legislación de lucha contra el terrorismo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y velar por que dicha legislación no se utilice indebidamente para atacar a periodistas, defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil (Irlanda);**

40.59 **Modificar la legislación de lucha contra el terrorismo para adaptarla a los compromisos internacionales de Türkiye, en particular en materia de libertad de reunión, de expresión y de prensa (Francia);**

40.60 **Impedir que las leyes de lucha contra el terrorismo se utilicen para privar de libertad de forma arbitraria a ciudadanos, incluidos periodistas, activistas y políticos (Colombia);**

40.61 **Seguir reforzando la cooperación con la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo para garantizar la seguridad de la población y mantener la paz y la estabilidad regionales (China);**

40.62 **Adoptar medidas para garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial, en particular velando por la independencia del Consejo de Jueces y Fiscales (Canadá);**

40.63 **Seguir trabajando para garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial (Bulgaria);**

40.64 **Garantizar el estado de derecho y un sistema judicial independiente e imparcial y velar por que se respete la separación de poderes (Austria);**

40.65 **Garantizar la independencia estructural del Consejo de Jueces y Fiscales, entre otras formas modificando las condiciones de nombramiento de sus miembros (Francia);**

40.66 **Asegurarse de que no se apliquen medidas administrativas o judiciales como medio para presionar indebidamente a cargos electos u otras figuras públicas (Suecia);**

40.67 **Seguir reforzando la Cuarta Estrategia de Reforma Judicial como garantía de un sistema de justicia basado en el estado de derecho y el respeto por los derechos humanos (Rwanda);**

40.68 **Reforzar la independencia judicial modificando las disposiciones constitucionales relativas al nombramiento de los miembros del Consejo de Jueces y Fiscales, velando por que sean elegidos por sus pares e impidiendo la injerencia del ejecutivo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

40.69 **Garantizar la independencia, imparcialidad y efectividad del poder judicial, en particular asegurando la independencia del Consejo de Jueces y Fiscales, de conformidad con las normas internacionales (Suiza);**

40.70 **Reforzar la independencia e imparcialidad del poder judicial, en particular aplicando su Cuarta Estrategia de Reforma Judicial de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Japón);**

40.71 **Adoptar medidas para asegurar la plena independencia, imparcialidad y efectividad del poder judicial (India);**

40.72 **Asegurar la plena independencia, imparcialidad y efectividad del poder judicial, de acuerdo con las normas internacionales (Portugal);**

40.73 **Garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial, tanto en la ley como en la práctica (Luxemburgo);**

40.74 **Seguir reforzando la independencia e imparcialidad del poder judicial, tanto en la legislación como en la práctica (Macedonia del Norte);**

40.75 **Asegurar la plena independencia e imparcialidad de su poder judicial, lo que incluye la plena independencia del Consejo de Jueces y Fiscales con respecto al poder ejecutivo (Dinamarca);**

40.76 **Asegurar la adhesión a los principios de un poder judicial independiente e imparcial y ejecutar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Chequia);**

40.77 **Realizar una reforma integral del sistema judicial para hacer valer el estado de derecho, garantizar la integridad del sistema, combatir la impunidad y asegurar la independencia e imparcialidad de las investigaciones, los enjuiciamientos y los juicios (Finlandia);**

40.78 **Ejecutar todas las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y asegurarse de que se apliquen plenamente las decisiones del Tribunal Constitucional (Francia);**

40.79 **Cumplir su obligación incondicional de acatar las sentencias definitivas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en todos los casos en los que sea parte (Liechtenstein);**

40.80 **Velar por que se ejecuten plenamente las sentencias de todos los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en un plazo adecuado, así como las decisiones y resoluciones del Consejo de Europa (Alemania);**

40.81 **Reforzar la independencia e imparcialidad del sistema judicial y armonizar la legislación de lucha contra el terrorismo, la difamación y la desinformación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Alemania);**

40.82 **Poner fin al uso excesivo de la prisión preventiva y velar por que a todos los acusados se les respeten las debidas garantías procesales, en particular por parte de un poder judicial independiente (Australia);**

40.83 **Seguir mejorando la eficiencia del sistema judicial, el acceso a la justicia y la racionalización de los procedimientos judiciales para garantizar de forma efectiva el acceso a la justicia (Federación de Rusia);**

40.84 **Salvaguardar el ejercicio de la libertad de expresión y promover el funcionamiento libre e independiente de los medios de comunicación (Chequia);**

40.85 **Garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, tanto en Internet como en otros entornos, en particular absteniéndose de bloquear contenidos en línea sin supervisión judicial (Estonia);**

40.86 **Adoptar las medidas necesarias para proteger la libertad de expresión (Italia);**

40.87 **Velar por que se respeten plenamente la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de asociación (Reino de los Países Bajos);**

40.88 **Reforzar las medidas de protección de la libertad de expresión, entre otras formas modificando la legislación contra el terrorismo para evitar que se persiga injustamente a periodistas, abogados y miembros de la sociedad civil (Nueva Zelandia);**

40.89 **Proteger el periodismo independiente y la libertad de expresión (Eslovenia);**

40.90 **Considerar la posibilidad de revisar la legislación nacional para proteger la libertad de expresión y promover un panorama mediático abierto (Suecia);**

40.91 **Eliminar las restricciones a los derechos relacionados con la libertad de expresión, velando por que no se produzcan injerencias indebidas y permitiendo el libre funcionamiento de los medios de comunicación independientes sin temor a la censura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

40.92 **Adoptar medidas para proteger la libertad de expresión, de reunión y de asociación, y proporcionar un entorno seguro a la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, velando por que toda restricción de estas libertades respete las obligaciones internacionales (Chile);**

40.93 **Adoptar medidas concretas para garantizar el derecho de reunión pacífica y asegurarse de que cualquier restricción legal sea conforme con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Liechtenstein);**

40.94 **Asegurarse de que cualquier restricción a las protestas pacíficas se base en criterios claros y objetivos establecidos por ley y se ajuste plenamente a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Lituania);**

40.95 **Procurar un entorno seguro para los medios de comunicación, la sociedad civil y los partidos políticos, sin temor a represalias (Grecia);**

40.96 **Garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo libremente sus actividades (Colombia);**

40.97 **Adoptar medidas legislativas y administrativas para proteger la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa y la labor de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, garantizando un entorno seguro para sus actividades, sin intimidaciones ni represalias (Costa Rica);**

40.98 **Garantizar el derecho a la libertad de reunión, entre otras formas velando por que no se apliquen de forma generalizada las restricciones previstas por la ley (Austria);**

40.99 **Intensificar los esfuerzos dirigidos a garantizar el derecho a la libertad de reunión levantando las restricciones impuestas a las concentraciones pacíficas, incluidas las de personas y asociaciones LGBTQI+ (Bélgica);**

40.100 **Retirar los cargos penales presentados contra defensores de los derechos humanos, políticos, artistas y periodistas encarcelados por ejercer su libertad de opinión y de expresión, amparada por el derecho internacional, y dejarlos en libertad (Canadá);**

40.101 **Velar por que su legislación sobre la libertad de reunión, de expresión y de asociación cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos, se aplique plenamente y garantice un espacio libre y seguro para la sociedad civil y la participación política (Finlandia);**

40.102 **Velar por que se investiguen de forma efectiva las amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos (Eslovenia);**

40.103 **Garantizar un entorno político inclusivo en el que todos los actores de la sociedad puedan participar sin miedo y velar por que los manifestantes puedan ejercer legítimamente su derecho a la libertad de expresión (Liechtenstein);**

40.104 **Asegurarse de que no se lleven a cabo detenciones ni enjuiciamientos penales contra políticos, defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas o miembros de la comunidad LGBTQI por el solo hecho de ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión (Luxemburgo);**

40.105 **Intensificar la labor destinada a mejorar la protección de los periodistas y la sociedad civil, garantizando la libertad de expresión y de reunión pacífica (India);**

40.106 **Garantizar el derecho a la libertad de expresión para que los medios de comunicación, los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin temor a represalias, en particular llevando ante la justicia a los responsables de agresiones (Austria);**

40.107 **Facilitar y promover un entorno propicio para la libertad de expresión y de reunión, prestando la debida atención a las normas internacionales de derechos humanos que sean pertinentes (Japón);**

40.108 **Garantizar el pleno ejercicio de la libertad de reunión y fomentar el funcionamiento sin restricciones de la sociedad civil (Chequia);**

40.109 **Asegurarse de que ninguna legislación actual o futura interfiera con los derechos a la libertad de opinión y de expresión, así como a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Canadá);**

40.110 **Seguir adoptando medidas para facilitar el derecho de reunión pacífica (Ucrania);**

40.111 **Velar por que se haga un uso proporcionado de las leyes, al objeto de garantizar a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas un entorno favorable, sin amenazas, represalias, violencia ni ninguna otra forma de acoso en el ejercicio de sus funciones (Suiza);**

40.112 **Facilitar condiciones favorables para que abogados, periodistas y defensores de los derechos humanos puedan desempeñar sus legítimas funciones profesionales (Lituania);**

40.113 **Garantizar plenamente la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacíficas, y prevenir el uso desproporcionado de la legislación de lucha contra el terrorismo (España);**

40.114 **Adoptar medidas para suprimir las barreras estructurales a la libertad de asociación y de reunión, entre ellas, asegurarse de que las autoridades no prohíban arbitrariamente las protestas o las asambleas de electores (Nueva Zelandia);**

40.115 **Reformar el artículo 217 del Código Penal turco para asegurar la protección de la libertad de expresión, de acuerdo con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las recomendaciones de la Comisión de Venecia (Dinamarca);**

40.116 **Garantizar la libertad religiosa, entre otras formas reconociendo personalidad jurídica al Patriarcado Ecuménico, reabriendo el Seminario de Halki y permitiendo a las comunidades no musulmanas elegir a sus líderes y gestionar sus fundaciones (Grecia);**

40.117 **Seguir aplicando políticas más eficaces y reforzando las instituciones para que la población pueda disfrutar plenamente de las libertades fundamentales y los derechos humanos (República de Corea);**

40.118 **Seguir trabajando para garantizar la seguridad y la libertad de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil (Macedonia del Norte);**

40.119 **Continuar adoptando las medidas necesarias para proporcionar un entorno de trabajo seguro a los profesionales de los medios de comunicación y a los defensores de los derechos humanos (Omán);**

40.120 **Revisar y reformar la legislación de lucha contra el terrorismo y otras disposiciones jurídicas que restrinjan indebidamente los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación a fin de impedir su uso desproporcionado contra organizaciones sociales o manifestaciones legítimas y garantizar un entorno seguro y libre para la sociedad civil (Costa Rica);**

40.121 **Permitir que los representantes elegidos democráticamente puedan desempeñar sus mandatos y poner fin a la práctica de nombrar a administradores en su lugar (Chequia);**

40.122 **Respetar el derecho a la libertad de expresión y de opinión, libertad de reunión y de asociación pacíficas, y derogar la Ley de Modificación de la Ley de Prensa y de Determinadas Leyes (Noruega);**

40.123 **Reforzar las medidas adoptadas para la gestión efectiva de la movilidad humana (Nepal);**

40.124 **Adoptar medidas para mejorar el diálogo social y político (Italia);**

40.125 **Modificar el artículo 40 del Código Civil para asegurar un proceso administrativo transparente de autoidentificación que permita el reconocimiento jurídico de la identidad de género sin requisitos intrusivos (Islandia);**

40.126 **Establecer la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, sin excepciones (México);**

40.127 **Modificar su legislación para eliminar todas las excepciones a la edad mínima legal de 18 años para contraer matrimonio (Portugal);**

40.128 **Modificar su legislación para eliminar todas las excepciones a la prohibición del matrimonio de menores de 18 años (Chile);**

40.129 **Considerar la posibilidad de aplicar el Documento de Estrategia y Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Familia (Vanuatu);**

40.130 **Redoblar la labor de lucha contra la trata de personas, en particular acelerando la aprobación del tercer Plan de Acción Nacional (República de Moldova);**

40.131 **Redoblar los esfuerzos por combatir la trata de personas de forma efectiva (Congo);**

40.132 **Seguir trabajando para combatir el trabajo infantil y la trata de personas (Estado de Palestina);**

40.133 **Seguir adoptando medidas para combatir la trata de personas en cooperación con los países de origen, tránsito y destino (Bangladesh);**

40.134 **Continuar con las actividades destinadas a mejorar la efectividad de la lucha contra la migración ilegal y la trata de personas (Belarús);**

40.135 **Reforzar la labor nacional de lucha contra la trata de personas mediante el fomento de la capacidad de las fuerzas del orden y la aplicación de las mejores prácticas al respecto (Bahrein);**

40.136 **Seguir reforzando la cooperación regional e internacional en la lucha contra la trata de personas (Egipto);**

40.137 **Concienciar a escala nacional sobre la trata de personas y sus diversas formas de explotación, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Maldivas);**

40.138 **Reforzar los mecanismos y las instituciones encargados de la lucha contra la trata de personas, prestando especial atención a la prevención y la protección de las víctimas, en particular las mujeres y los niños, y asignar recursos humanos y financieros suficientes a tal fin (Djibouti);**

40.139 **Aprobar una legislación integral contra la trata de personas, que incluya mecanismos eficaces de detección, acceso a servicios de apoyo y reparación, y castigo efectivo para los responsables (Paraguay);**

40.140 **Velar por que los casos de trata de personas se investiguen de forma rápida y efectiva (Ucrania);**

40.141 **Reforzar las medidas de lucha contra el trabajo infantil, entre otras formas modificando la legislación pertinente (Malta);**

40.142 **Reforzar las medidas para eliminar el trabajo infantil manteniendo la coordinación de las dependencias de prevención del trabajo infantil en todas las provincias (Rwanda);**

40.143 **Reforzar las medidas para eliminar el trabajo infantil (Bangladesh);**

40.144 **Seguir adoptando medidas para aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral (Etiopía);**

40.145 **Reforzar la inspección de trabajo para detectar y enjuiciar los accidentes laborales (Sri Lanka);**

40.146 **Proteger los derechos de los trabajadores mejorando el marco jurídico de los sindicatos, prevenir el acoso y la intimidación y garantizar el derecho a realizar actividades sindicales sin represalias (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

40.147 **Seguir trabajando en la prevención de la migración ilegal con el fin de combatir de forma efectiva la trata de personas (Hungría);**

40.148 **Adoptar medidas para garantizar la diligencia debida en materia de derechos humanos en la lucha contra la trata de personas y la explotación laboral en las operaciones empresariales y las cadenas de suministro (Panamá);**

40.149 **Reforzar el sistema de protección social para hacerlo más eficaz (Iraq);**

40.150 **Intensificar la labor de mitigación del cambio climático y adaptación a él (Nepal);**

40.151 **Seguir trabajando para garantizar el acceso universal a una educación y una atención de la salud de calidad e inclusivas (Uzbekistán);**

40.152 **Seguir garantizando la inclusión de todos los niños en la educación, especialmente las niñas, los niños con discapacidad y los niños extranjeros bajo protección (Cuba);**

40.153 **Eliminar las barreras al aborto y garantizar su acceso universal (Islandia);**

40.154 **Facilitar el acceso a servicios de salud de calidad, especialmente para madres y niños, y garantizar el acceso equitativo a la educación en las zonas remotas y afectadas por terremotos (Indonesia);**

40.155 **Ampliar aún más el acceso a los servicios de salud y su resiliencia, en particular para las personas en situación de vulnerabilidad (Tailandia);**

40.156 **Seguir trabajando para reforzar el acceso a servicios modernos de salud maternoinfantil en las regiones afectadas por terremotos y en las zonas remotas, así como para los refugiados (Guinea);**

40.157 **Continuar mejorando la infraestructura y los servicios de salud en las zonas afectadas por terremotos, rurales y remotas, para asegurar su acceso universal (Viet Nam);**

40.158 **Aumentar la cobertura financiera y de servicios del régimen de cobertura universal de la salud en las instituciones públicas y privadas, haciendo hincapié en la salud maternoinfantil, en particular en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);**

40.159 **Garantizar servicios universales y asequibles de salud sexual y reproductiva para todas las personas en todo el país (Islandia);**

40.160 **Intensificar las medidas para hacer extensivos los servicios de salud a toda la población y seguir reduciendo las tasas de mortalidad de los menores de 1 y 5 años (Burundi);**

40.161 **Garantizar la accesibilidad continuada de los artículos de salud reproductiva en la atención primaria de salud (Sri Lanka);**

40.162 **Garantizar 12 años de escolaridad obligatoria para todos los niños (Kuwait);**

40.163 **Consagrar el derecho a la educación para todas las personas en la legislación pertinente, con el fin de garantizar al menos 12 años de enseñanza primaria y secundaria gratuita (Malta);**

40.164 **Consagrar de forma expresa el derecho a la educación para todas las personas en la legislación nacional y garantizar por ley al menos 12 años de enseñanza primaria y secundaria gratuita (Guinea);**

40.165 **Adoptar medidas concretas para garantizar la gratuidad de la educación desde la enseñanza preescolar hasta la secundaria (República Dominicana);**

40.166 **Seguir mejorando el acceso a una educación completa y de calidad, especialmente para los niños desfavorecidos (Qatar);**

40.167 **Reforzar las medidas destinadas a garantizar el acceso a la educación, haciendo hincapié en las zonas rurales del país (Honduras);**

40.168 **Seguir aplicando políticas y programas para mejorar la calidad de la educación y facilitar su acceso (Sudán);**

40.169 **Continuar con la labor nacional de mejora del acceso a la educación de todos los niños (República Árabe Siria);**

40.170 **Seguir fomentando el acceso a una educación inclusiva, especialmente para los niños de zonas remotas y los afectados por la pobreza y otras barreras (Tailandia);**

40.171 **Continuar trabajando para mejorar y respaldar el sistema educativo, también en las zonas rurales (Turkmenistán);**

40.172 **Seguir esforzándose por mejorar su sistema educativo, entre otras formas a través de la asistencia social y el acceso a la educación en las zonas rurales (Brunei Darussalam);**

40.173 **Continuar aplicando políticas para promover el acceso igualitario a una educación de calidad (Emiratos Árabes Unidos);**

40.174 **Considerar la posibilidad de adoptar políticas para ofrecer enseñanza preescolar gratuita y accesible a todos los niños (Sierra Leona);**

40.175 **Considerar la posibilidad de compartir las mejores prácticas y experiencias en materia de prestación de servicios sostenibles de enseñanza preescolar y secundaria gratuita y fortalecer la labor que se realiza a escala mundial en pro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa (Sierra Leona);**

40.176 **Seguir consagrando el derecho a la educación para todas las personas en la legislación nacional (Estado de Palestina);**

40.177 **Integrar la educación sexual integral en la escuela y otros entornos (Islandia);**

40.178 **Aumentar el apoyo a las escuelas para evitar el abandono escolar prematuro (Lituania);**

40.179 **Mantener los programas de apoyo, como las aulas móviles o las transferencias condicionadas de efectivo, para prevenir el abandono escolar (Rwanda);**

40.180 **Respetar los derechos culturales de la minoría ortodoxa griega, entre otras formas preservando el carácter de espacios interculturales de sitios del Patrimonio Mundial como Santa Sofía y el Monasterio de Chora (Grecia);**

40.181 **Seguir esforzándose por aplicar políticas públicas de promoción de la tolerancia y el pluralismo cultural (Estado Plurinacional de Bolivia);**

40.182 **Seguir aplicando políticas que den prioridad al derecho al desarrollo para todas las personas (Uganda);**

40.183 **Reforzar las medidas de reducción del riesgo de desastres y la capacidad de respuesta y la preparación ante las emergencias, en particular aumentando la sensibilización y la resiliencia de las comunidades de alto riesgo (Samoa);**

40.184 **Aplicar normas de accesibilidad en los mecanismos de preparación para casos de desastre y de respuesta de emergencia (China);**

40.185 **Seguir aumentando la participación de las mujeres en el mercado laboral (Cuba);**

40.186 **Seguir promoviendo la igualdad de género mediante el aumento de la participación de las mujeres en la población activa y en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, así como mejorando el acceso de las mujeres y las niñas a la educación (Malasia);**

40.187 **Seguir trabajando para lograr una mayor representación de las mujeres en la vida política y económica del país (Albania);**

40.188 **Proseguir la labor encaminada a aumentar la matriculación y la escolarización de las niñas en todos los niveles de enseñanza (Mauricio);**

40.189 **Aumentar las tasas de asistencia escolar de las niñas, especialmente en las zonas rurales (Kazajstán);**

40.190 **Adoptar nuevas medidas para aumentar las tasas de escolarización de las niñas en todos los niveles educativos, prestando especial atención a las zonas rurales (Omán);**

40.191 **Seguir trabajando para empoderar económica y políticamente a las mujeres, aumentando su participación en la adopción de decisiones, los puestos directivos y de supervisión y la representación parlamentaria (Sudán);**

40.192 **Seguir promoviendo el acceso de las mujeres a la educación, las funciones directivas y las oportunidades de iniciativa empresarial (Kazajstán);**

40.193 **Seguir intensificando la labor de apoyo a la iniciativa empresarial femenina, en particular mediante la aplicación del último Documento de Estrategia y Plan de Acción para el Empoderamiento de las Mujeres (Georgia);**

40.194 **Seguir aplicando los documentos de estrategia y los planes de acción para el empoderamiento de las mujeres y sobre los derechos del niño (Uzbekistán);**

40.195 **Seguir organizando actividades para proteger los derechos de las mujeres, en particular mediante el Documento de Estrategia y Plan de Acción para el Empoderamiento de las Mujeres (2024-2028) y otros documentos programáticos (Belarús);**

40.196 **Seguir reforzando la participación igualitaria y sin discriminación de las mujeres en todas las esferas (Nepal);**

40.197 **Seguir trabajando para empoderar a las mujeres y aumentar su participación en la vida política y económica (Libia);**

40.198 **Seguir reforzando las medidas encaminadas a ampliar la participación económica y política de las mujeres, en particular garantizando el acceso inclusivo de todas las personas a la educación (Filipinas);**

40.199 **Reforzar las medidas nacionales destinadas a mejorar el equilibrio de género en la educación y el mercado de trabajo (República Democrática Popular Lao);**

40.200 **Intensificar la labor de erradicación del trabajo infantil y el matrimonio precoz (Omán);**

40.201 **Seguir redoblando los esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de las leyes y políticas de protección y promoción de los derechos de las mujeres (Viet Nam);**

40.202 **Continuar con las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres y las niñas (República Dominicana);**

40.203 **Seguir aplicando políticas de promoción y protección de los derechos de las mujeres y velar por su participación plena y efectiva en los mecanismos de adopción de decisiones (Egipto);**

40.204 **Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en los mecanismos de adopción de decisiones (Líbano);**

40.205 **Seguir promoviendo el empoderamiento de las mujeres en diversos sectores, como la economía, la educación y la salud (Brunei Darussalam);**

40.206 **Reforzar las medidas destinadas a apoyar a las familias, empoderar a las mujeres y proteger los derechos del niño (Arabia Saudita);**

40.207 **Seguir reforzando los derechos de las mujeres, así como su papel y su posición en la sociedad (República Bolivariana de Venezuela);**

40.208 **Continuar con la labor actual de mejora del sistema jurídico y creación de las condiciones necesarias para garantizar y promover los derechos de las**

mujeres y las niñas, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad (Turkmenistán);

40.209 **Reconsiderar su retirada del Convenio de Estambul en 2021, para seguir avanzando en la lucha contra la discriminación y la violencia de género (España);**

40.210 **Considerar la posibilidad de volver a adherirse al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Estonia);**

40.211 **Volver al Convenio de Estambul y velar por que los centros de acogida tengan capacidad suficiente para acoger a las supervivientes de la violencia de género en un plazo de 24 horas (Suiza);**

40.212 **Volver a adherirse al Convenio de Estambul, tipificar como delito el feminicidio y reforzar la red de centros de acogida para las víctimas de la violencia de género, en particular en las zonas rurales (México);**

40.213 **Considerar la posibilidad de volver a adherirse al Convenio de Estambul (Uruguay);**

40.214 **Regresar al Convenio de Estambul para reforzar la protección integral contra la violencia de género (Croacia);**

40.215 **Mejorar la lucha contra la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas, entre otras formas ratificando el Convenio de Estambul (Francia);**

40.216 **Velar por que se aplique plenamente la Ley de Protección de la Familia y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (Finlandia);**

40.217 **Redoblar los esfuerzos destinados a prevenir y castigar la violencia contra las mujeres, incluidos los feminicidios y los delitos de honor, garantizando protección a las víctimas, el acceso a la justicia y el funcionamiento de centros de acogida en todas las regiones del país (Paraguay);**

40.218 **Suprimir los delitos de "honor" del artículo 29 del Código Penal y tipificar efectivamente como delito la violencia de género y el feminicidio (España);**

40.219 **Introducir las modificaciones legislativas necesarias para tipificar específicamente como delito la violencia doméstica y el feminicidio (Ucrania);**

40.220 **Adoptar medidas legislativas y de política concretas para prevenir y combatir la violencia de género, tipificando como delito la violencia doméstica y el feminicidio y velando por que se investiguen de forma efectiva, se enjuicien y se proteja a las víctimas (Bélgica);**

40.221 **Tipificar como delito la violencia doméstica y el feminicidio, y organizar campañas de sensibilización para denunciar estos actos, en particular la violencia sexual (Costa Rica);**

40.222 **Tipificar como delito todas las formas de violencia contra las mujeres y brindar protección y apoyo efectivos a las víctimas (Gambia);**

40.223 **Introducir una legislación efectiva que proteja a las mujeres y las niñas de la violencia de género y del matrimonio infantil (Suecia);**

40.224 **Introducir mecanismos eficaces para combatir la violencia contra las mujeres (Chequia);**

40.225 **Ratificar el Convenio de Estambul y seguir trabajando en la aplicación eficiente del régimen jurídico relativo a la violencia contra las mujeres y las niñas (Austria);**

40.226 **Hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las personas LGBTQI y garantizar la protección de las minorías (Grecia);**

40.227 **Redoblar los esfuerzos a todos los niveles para combatir y prevenir la violencia contra las mujeres, incluidas las medidas de sensibilización y la asistencia integral a las víctimas (Honduras);**

40.228 **Intensificar la labor destinada a combatir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y contra los niños (Italia);**

40.229 **Combatir la impunidad generalizada de los autores de delitos de odio, en particular de violencia de género y violencia basada en la orientación sexual, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos (Luxemburgo);**

40.230 **Trabajar de manera progresiva para poner fin al femicidio y la violencia contra las mujeres y brindar protección y apoyo suficientes a las víctimas de la violencia de género (Malawi);**

40.231 **Intensificar los esfuerzos destinados a eliminar la violencia de género y exigir responsabilidades a los autores de actos de violencia contra las mujeres (República de Corea);**

40.232 **Reforzar la labor de lucha contra la violencia sexual y de género, en particular sensibilizando a la población (Sudáfrica);**

40.233 **Seguir trabajando para combatir la violencia de género y el feminicidio mediante medidas legislativas efectivas (India);**

40.234 **Adoptar nuevas medidas para combatir la violencia doméstica, en particular sensibilizando a la población y velando por que se aplique de forma efectiva el cuarto Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres (República de Moldova);**

40.235 **Seguir trabajando para combatir la violencia contra las mujeres (Sri Lanka);**

40.236 **Continuar trabajando, tanto a escala nacional como local, para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (Mauricio);**

40.237 **Intensificar los esfuerzos a escala nacional y local encaminados a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (Malta);**

40.238 **Garantizar la aplicación efectiva de medidas de protección contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica (Guinea);**

40.239 **Proseguir los esfuerzos dirigidos a aplicar de forma efectiva medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Burkina Faso);**

40.240 **Introducir medidas para evitar la reducción de penas por los llamados feminicidios “de honor” (Togo);**

40.241 **Promover iniciativas legislativas para crear un observatorio sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, que tenga el mandato de prevenir los femicidios, e introducir medidas para evitar la reducción de las penas por los femicidios cometidos por motivos de honor (Panamá);**

40.242 **Mantener la labor de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y mejorar el apoyo y la asistencia a las víctimas (Bangladesh);**

40.243 **Reforzar los derechos de las mujeres y las niñas y adoptar las medidas necesarias para prevenir todas las formas de violencia contra ellas (Noruega);**

40.244 **Seguir adoptando medidas jurídicas de carácter administrativo para combatir la violencia contra las mujeres y salvaguardar los derechos de las mujeres y las niñas (China);**

40.245 **Garantizar la protección de los grupos vulnerables, en particular reforzando la aplicación de las leyes sobre violencia contra las mujeres y**

adoptando legislación contra la discriminación que incluya la orientación sexual y la identidad de género (Alemania);

40.246 **Redoblar la labor de lucha contra la discriminación y la violencia de género, adoptando medidas para que la legislación garantice la protección de todas las personas frente a todos los actos de discriminación, violencia y delitos de odio (Uruguay);**

40.247 **Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas mediante la aplicación efectiva de las leyes y medidas pertinentes (Tailandia);**

40.248 **Ampliar los servicios de atención a las víctimas de la violencia sexual, en particular en los centros de prevención y vigilancia, a fin de mejorar el acceso a atención de emergencia, exámenes forenses, asesoramiento y asistencia multilingüe (Brasil);**

40.249 **Seguir trabajando para combatir la violencia contra las mujeres, recurriendo en mayor medida a las nuevas tecnologías (Jordania);**

40.250 **Seguir trabajando para combatir la violencia contra las mujeres intensificando las campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia doméstica, de conformidad con el cuarto Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres (2021-2025) (Djibouti);**

40.251 **Intensificar las campañas de sensibilización como forma de subsanar el hecho de que no se denuncien todos los casos de violencia contra las mujeres y las niñas (Botswana);**

40.252 **Reforzar las medidas para proteger a las mujeres de la violencia de género (Guinea Ecuatorial);**

40.253 **Garantizar la plena aplicación del Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) (Ecuador);**

40.254 **Seguir trabajando en la protección de los derechos del niño, en particular aplicando el Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) y reforzando la capacidad de las instituciones nacionales pertinentes (Belarús);**

40.255 **Mantener los esfuerzos encaminados a aplicar el Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) con el fin de promover una sociedad inclusiva y fortalecer los servicios de protección de los niños (Etiopía);**

40.256 **Seguir trabajando para aplicar el Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) a fin de lograr una sociedad más inclusiva para los niños, sin discriminación (República Democrática Popular Lao);**

40.257 **Seguir trabajando para lograr un entorno más inclusivo para los niños y mejorar los servicios de protección y prevención dirigidos a ellos mediante, entre otras cosas, la aplicación del Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) (Bulgaria);**

40.258 **Seguir reforzando los derechos humanos de los niños y los adolescentes mediante la aplicación del Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) (República Bolivariana de Venezuela);**

40.259 **Seguir promoviendo los derechos del niño y garantizar la aplicación efectiva del Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (Singapur);**

40.260 **Aplicar el Documento de Estrategia y Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2023-2028) (Egipto);**

40.261 **Consolidar el acceso equitativo a los servicios educativos para los niños y los adolescentes en situación de vulnerabilidad económica (República Dominicana);**

40.262 **Intensificar los esfuerzos encaminados a prohibir todas las formas de castigo corporal a niños y adolescentes en todos los ámbitos de su vida (Ecuador);**

40.263 **Seguir trabajando para aplicar las disposiciones de la Ley de Protección del Niño y reforzar los mecanismos de coordinación y vigilancia con el fin de garantizar la protección de los niños contra todas las formas de explotación (Bahrein);**

40.264 **Iniciar una amplia reforma jurídica de los derechos del niño con miras a mejorar la Ley de Protección del Niño de conformidad con las normas internacionales (Botswana);**

40.265 **Armonizar plenamente el sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales pertinentes (Togo);**

40.266 **Continuar creando y ampliando mecanismos judiciales adaptados a las necesidades de los niños, en particular centros de justicia juvenil y salas de entrevistas judiciales (República Bolivariana de Venezuela);**

40.267 **Seguir reforzando la legislación nacional y los marcos institucionales para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños, en particular los abusos sexuales en línea (Malasia);**

40.268 **Reforzar las medidas destinadas a acabar con la violencia contra los niños, en particular cumpliendo las promesas formuladas en la primera Conferencia Ministerial Mundial para poner fin a la violencia contra la niñez (Gambia);**

40.269 **Intensificar las intervenciones encaminadas a prevenir la violencia contra las mujeres y los niños y a proteger a los supervivientes, en particular mediante la educación y la formación en materia de derechos humanos (Filipinas);**

40.270 **Prestar especial atención a lograr la efectividad de las normas nacionales destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y los niños y a garantizar su acceso a servicios básicos como la educación (Senegal);**

40.271 **Seguir trabajando en pro de la consagración de garantías adecuadas en el plano legislativo y de su aplicación práctica en lo que respecta a las personas vulnerables, incluidos los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad (Federación de Rusia);**

40.272 **Promover el acceso a la educación de los niños de las zonas rurales (Túnez);**

40.273 **Seguir con la integración en los sistemas de educación formal y formación profesional de los niños que previamente se habían incorporado al mercado laboral (Túnez);**

40.274 **Redoblar los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil garantizando la coordinación permanente y el funcionamiento efectivo de las dependencias de prevención del trabajo infantil en todas las provincias (Camboya);**

40.275 **Proseguir la labor de sensibilización sobre los derechos del niño y distribuir publicaciones accesibles al respecto (Kuwait);**

40.276 **Seguir creando y respaldando equipos de seguridad infantil en todas las provincias (Qatar);**

40.277 **Reforzar el sistema de protección social para que conozca mejor las necesidades de los niños (Gabón);**

40.278 **Fortalecer la protección y la inclusión de las personas de edad a través de políticas integrales de salud, inclusión digital y protección económica (República Dominicana);**

40.279 **Reforzar los programas de formación dirigidos al personal de salud y a los trabajadores sociales que atienden a personas de edad y personas con discapacidad (Malasia);**

40.280 **Mejorar el acceso a unos servicios y una asistencia suficientes para los niños con discapacidad, en particular en las zonas rurales y remotas (Hungría);**

40.281 **Velar por que todos los niños con discapacidad tengan pleno acceso a servicios de educación y atención de la salud de calidad (Sudán del Sur);**

40.282 **Seguir avanzando en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, centrándose en el acceso de los niños a la salud y la educación (Georgia);**

40.283 **Seguir trabajando para asegurar el acceso a la educación de todos los niños, especialmente los niños con discapacidad (Mauritania);**

40.284 **Seguir trabajando para lograr la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida pública y social (Emiratos Árabes Unidos);**

40.285 **Reforzar la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular las medidas destinadas a las zonas rurales (República Dominicana);**

40.286 **Continuar con la aplicación efectiva y la vigilancia del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023-2025), incluida la labor de mejora de la accesibilidad en la educación, el empleo y las infraestructuras (Eritrea);**

40.287 **Mejorar la inclusividad de la educación para los niños con discapacidad, a través de la aplicación del Plan de Acción Nacional para las Prácticas Educativas mediante la Incorporación y la Integración (2022-2026) (Camerún);**

40.288 **Seguir promoviendo la educación y el aprendizaje permanente para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad (Bangladesh);**

40.289 **Seguir aplicando el documento Visión sin Barreras 2030 con miras a promover la inclusividad y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (Arabia Saudita);**

40.290 **Seguir avanzando en la aplicación del documento Visión sin Barreras 2030 a fin de promover la plena inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad (Camboya);**

40.291 **Aprovechar el éxito logrado en la aplicación del documento Visión 2030 sin Barreras para facilitar el acceso y la plena inclusión de las personas con discapacidad (República Árabe Siria);**

40.292 **Redoblar los esfuerzos encaminados a aumentar la accesibilidad de los espacios y servicios públicos para las personas con discapacidad (Burkina Faso);**

40.293 **Reforzar la accesibilidad de los espacios y servicios públicos para las personas con discapacidad (Sri Lanka);**

40.294 **Seguir adoptando medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad, entre otras formas facilitando su acceso a las instalaciones públicas y los medios de transporte (Uganda);**

40.295 **Seguir renovando los edificios judiciales y públicos para que cumplan las últimas normas de accesibilidad (Pakistán);**

40.296 **Ampliar los programas socioeconómicos en favor de los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);**

40.297 **Aumentar las campañas de sensibilización para combatir la estigmatización y los prejuicios contra los niños con discapacidad y garantizar la protección de sus derechos (Ghana)**;

40.298 **Garantizar la disponibilidad generalizada de interpretación en lengua de señas y las opciones de celebrar audiencias virtuales o a distancia en los procedimientos judiciales (Camerún);**

40.299 **Ampliar las políticas de integración laboral de las personas con discapacidad (Guinea Ecuatorial);**

40.300 **Velar por que todos los niños con discapacidad tengan pleno acceso a los servicios de atención de la salud (Maldivas);**

40.301 **Adoptar medidas concretas para hacer frente al discurso de odio y a la discriminación contra las minorías religiosas, también en los medios de comunicación (Ghana);**

40.302 **Retirar su reserva al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y garantizar el derecho de las personas pertenecientes a minorías religiosas a disfrutar de su propia cultura y a profesar su propia religión, así como a poder practicar sin trabas su religión, en común con otras personas (Croacia);**

40.303 **Redoblar sus esfuerzos para reforzar los derechos de las minorías, especialmente garantizando sus derechos y libertades fundamentales (Zimbabwe);**

40.304 **Combatir todas las formas de discriminación y violencia contra los grupos minoritarios, incluida la comunidad kurda, y adoptar medidas para poner fin a los casos de desaparición forzada y detención arbitraria (India);**

40.305 **Ratificar y aplicar plenamente el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa (Eslovenia);**

40.306 **Cumplir las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a derechos de sucesión y propiedad, incluidos los de los descendientes de miembros de la minoría griega que no sean nacionales turcos (Grecia);**

40.307 **Modificar el artículo 122 del Código Penal para incluir la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación (Irlanda);**

40.308 **Modificar el artículo 122 del Código Penal para incluir la orientación sexual y la identidad de género en la lista de motivos de odio, y adoptar medidas para combatir el discurso de odio contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales por parte de políticos, funcionarios públicos y medios de comunicación (México);**

40.309 **Modificar el artículo 122 del Código Penal para incluir la identidad de género y la orientación sexual como motivos de odio y proteger las libertades de opinión, expresión, reunión y asociación de todas las personas (Australia);**

40.310 **Modificar el artículo 122 del Código Penal en el plazo de un año para incluir la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales entre los motivos de odio enumerados (Islandia);**

40.311 **Modificar las disposiciones contra la discriminación de la legislación nacional, incluidos el Código Penal y la Ley de la Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye, para prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género (Canadá);**

40.312 **Garantizar los derechos de las personas LGBT+ e incluir la orientación sexual y la identidad de género como motivos de delitos de odio en el Código Penal (Noruega);**

40.313 **Garantizar la igualdad de derechos de las personas LGBTIQ+ y adoptar medidas para prevenir y combatir los delitos de odio y la violencia contra las personas LGBTIQ+ (Reino de los Países Bajos);**

40.314 **Condenar la violencia y el discurso de odio por motivos de orientación sexual e identidad de género, y levantar la prohibición de celebrar manifestaciones por iniciativa de personas LGBT+ (Francia);**

40.315 **Reactivar la aplicación de leyes contra la discriminación e incluir la orientación sexual y la identidad de género (Finlandia);**

40.316 **Reforzar su marco legislativo contra la discriminación ampliándolo para incluir la orientación sexual y la identidad de género, incluido el reconocimiento legal de las personas transgénero y garantías para que puedan recibir tratamiento médico (Uruguay);**

40.317 **Prohibir las denominadas terapias de conversión (Colombia);**

40.318 **Seguir reforzando la capacidad institucional para asegurar a todos los migrantes y solicitantes de asilo el acceso igualitario a la educación, la atención de la salud y la asistencia jurídica (Eritrea);**

40.319 **Reforzar las políticas de integración de refugiados y migrantes, entre otras formas mediante la creación de centros dedicados a la capacitación lingüística, la educación y el empleo (Brasil);**

40.320 **Adoptar medidas para facilitar el acceso a la justicia de todos los trabajadores migrantes, entre otras formas eliminando todos los obstáculos que les impiden presentar denuncias por abusos y vulneraciones (Sudán del Sur);**

40.321 **Asegurar la plena aplicación de los mecanismos nacionales de protección de los derechos fundamentales de los migrantes irregulares (Senegal);**

40.322 **Seguir reforzando su marco institucional en materia de migración para asegurar la protección de las mujeres y los niños (Zimbabwe);**

40.323 **Prohibir la reclusión de migrantes vulnerables, en particular de las niñas y los niños (Colombia);**

40.324 **Adoptar medidas para promover la integración de los refugiados en la vida social y su acceso a los servicios de salud y educación (Ecuador);**

40.325 **Incrementar la labor destinada a garantizar el acceso efectivo y no discriminatorio de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes a los servicios básicos (Honduras);**

40.326 **Seguir trabajando para garantizar la repatriación o el reasentamiento voluntario, seguro y digno de los refugiados, al tiempo que se protegen sus derechos y se les asegura el acceso a los servicios básicos (Indonesia);**

40.327 **Reforzar la oferta y la calidad de la educación en las zonas de alta concentración de refugiados (Malí);**

40.328 **Seguir respetando el principio de no devolución (Líbano).**

41. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Türkiye, que ha tomado nota de ellas:**

41.1 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);**

41.2 **Investigar de manera efectiva la suerte de las personas desaparecidas y facilitar el acceso sin trabas del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre a todas las zonas y a toda la información (Chipre);**

41.3 **Respetar plenamente los derechos y libertades de todos los chipriotas en las zonas ocupadas, incluidos los que viven en enclaves, y facilitar su acceso sin restricciones a los lugares religiosos cristianos (Chipre);**

41.4 **Anular la decisión de retirarse del Convenio de Estambul (Chipre);**

41.5 **Aplicar todas las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a violaciones de los derechos humanos cometidas en las zonas ocupadas de Chipre y restablecer el derecho de los desplazados a su hogar y sus bienes (Chipre)**;

41.6 **Cumplir las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a violaciones de los derechos humanos cometidas en las zonas de Chipre bajo ocupación turca (Grecia).**

42. **Türkiye rechaza las recomendaciones que figuran en los párrafos 41.1 a 41.5, puesto que no reconoce a Chipre ni acepta sus pretensiones de representar a toda la isla.**

43. **Türkiye rechaza la recomendación que figura en el párrafo 41.6, ya que su presencia en la isla emana de los tratados internacionales firmados en 1960, en el marco de los derechos y obligaciones de Türkiye como Potencia garante en Chipre.**

44. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Türkiye was headed by H.E. Mr. Mehmet KEMAL BOZAY, Ambassador, Deputy Minister of Foreign Affairs and Director for EU Affairs and composed of the following members:

Ministry of Foreign Affairs and Permanent Mission of the Republic of Türkiye to UNOG:

- H.E. Mr. Burak Akçapar, Ambassador, Permanent Representative;
- H.E. Mr. Ali Barış Ulusoy, Ambassador, Acting Director General for Multilateral Relations;
- Ms. Halime Ebru Demircan, Deputy Director General for the Council of Europe and Human Rights;
- Ms. Sezin Şahin Yeşildağ, Head of Department, Advisor to Deputy Minister;
- Mr. Bayram Erdaş, Legal Counsellor;
- Ms. Muzaffer Uyav Gültekin, Counsellor;
- Mr. Ömer Tunç Arslan, First Secretary.
- Ms. Hatice Elif Çavuşoğlu, Third Secretary, Deputy Directorate General for the Council of Europe and Human Rights;
- Mr. Abbas Ali Necmioğlu, Legal Counsellor.

Ministry of Justice:

- Mr. Mehmet Yılmaz, Deputy Director General of Prisons and Detention Houses;
- Mr. Yasin Bulut, Deputy Head of Department of Human Rights;
- Mr. Bülent Kayalı, Head of Department, Directorate of Strategy Development.

Ministry of Family and Social Services:

- Ms. Ebru Özyiğit, Head of Department of Women Policies, Directorate General on the Status of Women;
- Mr. Emre Ertekin, Family and Social Services Officer, Directorate General of Child Services.

Ministry of Interior:

- Mr. Rüştü Yılmaz, Chief Legal Advisor, General Directorate of Security;
- Mr. Talip Menekşe, Head of Department of Temporary Protection, Presidency of Migration Management;
- Mr. Bülent Kılıç, Gendarmerie Colonel, Head of Division of Human Rights, General Command of Gendarmerie.

Ministry of National Education:

- Mr. Fırat Güzeldağ, Head of Department of International Organisations, Directorate General of European Union and Foreign Relations.

Interpreters:

- Ms. Hande Güner, Interpreter;
- Ms. Nurhayat Dalgıç, Interpreter.